

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA FUNDACIÓN MALLORCA TURISMO

41840

Resolución de la I convocatoria de concesión de ayudas para paliar los efectos de la Covid-19 al sector de la restauración de Mallorca (Décimo pago)

BDNS: 540188

Antecedentes

1. El día 15 de diciembre de 2019, el Consejero Ejecutivo de Turismo y Deportes autorizó a la Fundación Mallorca Turismo la convocatoria de las subvenciones previstas en el Plan de actuación para 2020. El día 15 de diciembre de 2020 el Patronato de la Fundación Mallorca Turismo aprobó una modificación del Plan de Actuación en la cual se aprueba la tramitación y posterior concesión de una convocatoria extraordinaria de ayudas para paliar los efectos de la Covid-19 al sector de la restauración de Mallorca por un importe de 5.000.000 €. Se aprueba la modificación del Plan estratégico de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca para el año 2020 para incluir esta línea nueva por acuerdo del Consejo Ejecutivo de 16/12/2020 (BOIB nº. 210, de 17 de diciembre de 2020).

2. El día 17 de diciembre de 2020 el director de la Fundación Mallorca Turismo dictó Resolución por la cual aprobó la Convocatoria extraordinaria de ayudas para paliar los efectos de la Covid-19 al sector de la restauración, extracto publicado en el BOIB nº. 211, de 19 de diciembre de 2020, en cumplimiento del Plan de actuación y presupuesto aprobado por el Patronato de la Fundación Mallorca Turismo para el año 2021, con un gasto de 5.000.000€.

3. En fecha de día 11 de marzo 2021 se emite informe del órgano instructor en relación a la justificación presentada con el resultado de la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos a la convocatoria i que cumplan los criterios establecidos en la convocatoria i que cumplan con los requisitos, así como las excluidos por no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria.

4. En fecha de día 11 de marzo de 2021, el director de la Fundación Mallorca Turismo forma de que los beneficiarios propuestos cumplen los requisitos establecidos a la convocatoria para poder acceder a las subvenciones.

5. En fecha de día 11 de marzo de 2021 se emite informe jurídico favorable sobre la propuesta de resolución de concesión de las ayudas respecto al octavo pago.

6. En el presupuesto de gastos de la Fundación Mallorca Turismo hay crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que se deriva de la presente convocatoria, por un importe de 5.000.000 €.

Fundamentos de derecho

1. De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la Fundació Mallorca Turisme son atribuciones de la dirección gestionar y ejecutar los planes y los programas que aprueba el Patronato y formalizar y aprobar toda clase de actos y contratos (BOIB nº. 24, de 23 de febrero de 2019).

2. Ordenanza General de Subvenciones del Consejo insular de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por el Pleno del Consejo de Mallorca en sesión de día 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto).

3 El artículo 10 del Decreto de la presidencia del Consejo Insular de Mallorca de 9 de julio por el cual se determina la organización del Consejo Insular de Mallorca establece que la Fundació Mallorca Turisme queda adscrita al Departamento de Turismo y Deportes (BOIB nº. 99, de 18 de julio).

4. De conformidad con lo que establece la Disposición adicional 4.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), el Consejero Ejecutivo de Turismo y Deportes autorizó con carácter previo a la Fundació Mallorca Turisme la concesión de las subvenciones previstas en el Plan de actuación de la Fundación de 2020.

5. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

6. Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación



administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la Covid-19 (BOIB nº. 180, de 20 de octubre).

7. Ordenanza general de subvenciones (BOIB nº 21, de 18 de febrero 2017, modificado BOIB nº. 96, de 04 de agosto de 2018), en lo referente a la justificación en consideración a la concurrencia de una determinada situación de la persona perceptora (art. 35.3).

8. Ley 8/2012, de 19 de julio, del Turismo de las Islas Baleares (BOIB nº. 106, de 21 de julio de 2012, y posteriores modificaciones) donde se establece, en el artículo 26.d, dentro de la clasificación de empresas turísticas a las empresas turísticas de restauración, y se regulan en del capítulo V (art. 53 y sgts).

Por todo eso, dicto la siguiente **Resolución**:

1. CONCEDER las subvenciones a los beneficiarios y por los importes que se especifican a continuación:

A) Establecimientos beneficiarios:

Estan recogidos en el ANEXO I

B) Establecimientos EXCLUIDOS:

Estan recogidos en el ANEXO II

2. PUBLICAR esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y que se comunique en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. INFORMAR a los interesados que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el presidente del Patronato de la Fundació Mallorca Turisme, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Contra la desestimación presunta, por silencio, del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo que corresponda en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante lo anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma, 11 de marzo de 2021

El director de la Fundació Mallorca Turisme
Miguel Pastor Jordà

ANEXO I

I Convocatoria de ayudas extraordinarias para paliar los efectos de la COVID-19 en el sector de la restauración

Establecimientos beneficiarios

DNI/CIF/NIE	IMPORTE
18224969E	1.500,00 €
B57937682	1.500,00 €
B57579203	1.500,00 €
TOTAL	4.500,00 €



ANEXO II

I Convocatoria de ayudas extraordinarias para paliar los efectos de la COVID-19 en el sector de la restauración

Establecimientos que sean excluidos

REGISTRE	DNI/CIF	CAUSA
2021-E-RE-12534	J57970030	L-A
2021-E-RE-12556	Y8270340Z	L-A
2021-E-RE-1443	X8565523R	B
2021-E-RE-3451	Y6651607K	N
2021-E-RE-3569	B16621229	N
2021-E-RE-3594	Y3674744W	E
2021-E-RE-4787	X9964140B	L
2021-E-RE-5621	32061618D	M
2021-E-RE-5627	Y5790276V	N
2021-E-RE-5710	X4426095K	L
2021-E-RE-7142	X4498322M	I
2021-E-RE-7164	07487974W	B
2021-E-RE-13492	24321543D	A
2021-E-RE-3205	B57720914	L
2021-E-RE-757	37338597Y	LL
2021-E-RE-573	B07456072	I-G

Causas de exclusión	
IAE incorrecto o certificado censal incorrecto u omisión	A
Datos interesado con diferente firma o interesado incorrecto	B
Certificado bancario incorrecto o no presentación	C
Domicilio fiscal o social incorrecto	D
Tener deudas pendientes o no presenta certificado	E
Tener local o empresa de baja	F
Falta foto exterior o interior local	G
Falta CIF/DNI/NIE o contrato de la CB	H
NO rellena solicitud o documentación no ilegible	I
Solicitud duplicada	J
Tiene más de 20 trabajadores o no rellena la casilla	K
No ha subsanado la documentación requerida	L
NO marca casilla que está afectado por el COVID-19	LL
Datos del doc. Presentación de enmienda con el interesado incorrecto	M
Solicitud con documento de subsanación Conv.tancada	N

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/35/1082472>

